

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

VAS/AAS/CFR /GOM/SJA/ERE

REF.: Aprueba convenio de transferencia de recursos del Programa Fortalecimiento de la Red de Rehabilitación con Base Comunitaria, que indica.

RES EXENTA: N° 5559

SANTIAGO, 1 SEP 2014

VISTOS:

DFL N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Ley N°20.422 sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014; Decreto Supremo N°50, de 2014, del Ministerio de Desarrollo Social que nombra transitoria y provisionalmente Director Nacional de SENADIS; la Resolución Exenta N°5544, de 2013, de SENADIS, que aprobó el Programa de Fortalecimiento de la Red de Rehabilitación con Base Comunitaria del Servicio Nacional de la Discapacidad; la Resolución Exenta N°4975, de 2014, del SENADIS por la que se ordena la suscripción de Convenios de Transferencia con entidades que indica para la ejecución del Programa de Fortalecimiento de la Red de Rehabilitación con Base Comunitaria; la Resolución N°1600 de 2008, de la Contraloría General de la República sobre exención del trámite de Toma de Razón, y los demás antecedentes adjuntos,

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE** el convenio transferencia de recursos del Programa Fortalecimiento de la Red de Rehabilitación con Base Comunitaria, suscrito con fecha 7 de agosto de 2014, entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la Municipalidad de Curanilahue, cuyo texto se adjunta y forma parte integrante de la presente resolución.
- 2.- IMPÚTESE** el gasto que demande el financiamiento del convenio indicado al Subtítulo 24, ítem 01 y asignación 581 del presupuesto vigente del Servicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


MAURO TAMAYO ROZAS
Director Nacional (TyP)

CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURANILAHUE

En Santiago de Chile, a 07 de agosto de 2014, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, rol único tributario N°72.576.700-5, representado por su Director Nacional (TyP), don Mauro Tamayo Rozas, cédula nacional de identidad N° 14.612.628-6, ambos domiciliados en Miraflores N°222, Piso 8, comuna de Santiago, en adelante SENADIS, por una parte, y por la otra, el/la MUNICIPALIDAD DE CURANILAHUE, rol único tributario N°69.160.200-1 representado legal por don/doña Luis Gengnagel Gutiérrez, cédula nacional de identidad N°6.726.380-4 ambos domiciliados en Arturo Prat N° 801, comuna de CURANILAHUE, Región de Biobío, en adelante el **EJECUTOR**.

CONSIDERANDO

1° Que, la Rehabilitación con Base Comunitaria (RBC) consiste en una estrategia de atención que centra su diseño en la incorporación de la comunidad al proceso de rehabilitación del ciudadano que lo requiera. La labor del equipo de rehabilitación está vinculada directamente con el apoyo y compromiso de los familiares u otros integrantes del hogar de la persona con discapacidad y el resto de los integrantes de la comunidad cercana, tales como organizaciones de la sociedad civil directamente vinculadas, entidades de voluntariado, su medio social, escolar y/o laboral y las instituciones públicas, tales como municipio, gobierno regional, entre otros.

2° Que, en virtud de la Ley N° 20.422 sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad el Servicio Nacional de la Discapacidad, es un Servicio público funcionalmente descentralizado y desconcentrado territorialmente, que tiene por finalidad promover la igualdad de oportunidades, inclusión social, participación y accesibilidad de las personas con discapacidad.

3° Que, de acuerdo a lo dispuesto en Ley N° 20.422, en particular en sus artículos 18, 21 y 22, la rehabilitación de las personas con discapacidad constituyen una obligación del Estado y, asimismo un derecho y un deber de las personas con discapacidad, de su familia y de la sociedad en su conjunto.

4° Que, la Ley N°20.422, en su artículo 66, letra c) confiere al/la Director/a Nacional la facultad de dirigir, organizar y administrar el Servicio y velar por el cumplimiento de sus objetivos. Asimismo, en virtud de lo señalado en la parte final de su letra f), podrá celebrar cualquier acto o contrato en cumplimiento del objeto y funciones del Servicio.

5° Que, de acuerdo a lo dispuesto en el DFL N°1/19.653 que fija Texto Refundido Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, las autoridades y funcionarios deben velar por



la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública, desarrollando su cometido coordinadamente, propendiendo a la unidad de acción, evitando así la duplicación o interferencia de funciones.

6° Que, la Resolución Exenta N°4975, de 2014, de SENADIS ordenó la suscripción del presente convenio de transferencia de recursos atendido que técnicamente el EJECUTOR cumple con las condiciones necesarias para garantizar la eficiencia y eficacia de la administración de los recursos públicos y la adecuada implementación de la **Casa de la Inclusión**.

7° Que, de acuerdo a lo anterior, **SENADIS** seleccionó técnica y fundadamente el proyecto presentado por el **EJECUTOR**, en cuanto contribuye adecuadamente al desarrollo del modelo de intervención, comprende una red de organizaciones con dilatada trayectoria y significativa convocatoria, la voluntad del Municipio de complementar recursos, y un plan local de apoyo a la iniciativa entre otras razones.

Las partes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO: Las partes acuerdan celebrar el presente convenio con el propósito de financiar y ejecutar el proyecto destinado a implementar y apoyar el desarrollo de la **Casa de la Inclusión en la comuna de CURANILAHUE**, que es un centro comunitario para las organizaciones sociales de y para personas en situación de discapacidad de un territorio, la que incluirá actividades y recursos para desarrollar estrategias inclusivas para las personas en situación de discapacidad y sus organizaciones, en los ámbitos de: salud, educación, trabajo, accesibilidad, fortalecimiento comunitario entre otras y que permitan, a las personas en situación de discapacidad habitantes de la comuna de CURANILAHUE, lograr igualdad de oportunidades, inclusión y participación social tanto en dichas áreas específicas como de las que de ellas se derivan, esto es autonomía, mayor habilitación, participación ciudadana, liderazgo, entre otros.

MONTO DE RECURSOS TRANSFERIDOS:

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL EJECUTOR:

- a. Invertir la suma transferida en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio.
- b. Cumplir con el objetivo y las indicaciones descritas en las cláusulas precedentes.
- c. Realizar los informes técnicos y administrativos que SENADIS solicite y especialmente los establecidos en el presente convenio.
- d. Resguardar que las personas naturales que presten servicios de apoyo y asistencia en el presente proyecto se encuentren inscritas en el Registro Nacional de la Discapacidad como prestadores de los mismos.
- e. Destinar el equipamiento indicado en la cláusula anterior al desarrollo del Proyecto por un período no menor a 3 años, debiendo informar a SENADIS anualmente sobre el lugar en que dichos bienes se encuentren y su utilidad



- terapéutica, entre otros a más tardar los días 30 de abril de cada año o día hábil siguiente, si éste fuese inhábil.
- f. Incluir a SENADIS en sus actividades de difusión, promoción y comunicación del presente Convenio, el objetivo del mismo y que su ejecución aporta a la Inclusión social de personas en situación de discapacidad y es financiado por el Servicio Nacional de la Discapacidad-SENADIS-Gobierno de Chile, mediante publicación destacada en un lugar visible de la institución o sede, para conocimiento de la comunidad.
 - g. Otorgar a SENADIS todas las facilidades que le sean requeridas con motivo de visitas de monitoreo, supervisión o de control, así como en las de carácter protocolar, que se organicen desde la Dirección Nacional o Dirección Regional de SENADIS, el Ministerio de Desarrollo Social u otra autoridad del Estado.
 - h. Llevar registro preciso y detallado de las acciones realizadas en virtud del presente Convenio y de los recursos utilizados en ellas, de acuerdo a los lineamientos que SENADIS especifique.
 - i. Informar por escrito a SENADIS de todo cambio de domicilio.
 - j. Rendir cuenta en conformidad a lo establecido en el presente convenio.

El plazo de ejecución de las actividades y acciones financiadas mediante este convenio, será hasta el 31 de agosto de 2015.

TERCERO: OBLIGACIONES DE SENADIS. SENADIS, por este acto se obliga a transferir al **EJECUTOR** la suma de \$30.000.000,- (Treinta millones de pesos), recursos destinados a financiar exclusivamente las actividades del proyecto, entregados por una sola vez y con el único destino que en este instrumento se establece.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido precedentemente, SENADIS depositará dicha suma de dinero en la Cuenta N°55309010964 **del Banco Estado, a nombre del EJECUTOR**, una vez que se encuentre presentada ante Senadis la rendición de cuentas proveniente de cualquier otra obligación que sea exigible entre las mismas partes, al momento de la remesa de dinero. Para todos los efectos legales, bastará con el documento de depósito bancario para probar la transferencia efectuada.

Se debe tener presente que, con el fin de evitar perjuicios o retardos en la fecha de inicio de ejecución del proyecto, podrán realizarse gastos asociados a su ejecución a partir del primer día hábil siguiente a la fecha de entrada en vigencia del presente acuerdo de voluntades.

El **EJECUTOR** debe encontrarse inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y otorgar a SENADIS un comprobante de ingreso de la suma recibida.

El **EJECUTOR** no podrá solicitar a SENADIS modificaciones a los montos asignados a cada una de las categorías desglosadas en el presupuesto señalado precedentemente, salvo en cuanto se trate del uso del saldo no gastado, cuya modificación presupuestaria se regirá conforme a las disposiciones del presente acuerdo.



CUARTO: RECURSOS FINANCIADOS. Los recursos transferidos en virtud del presente convenio para la implementación y puesta en marcha de la Casa de Inclusión en la comuna de Curanilahue, serán destinados exclusivamente, por el **EJECUTOR**, con estricta sujeción a los términos y categorías desglosadas en el Anexo N°1, de conformidad con la siguiente tabla de presupuesto:

PRESUPUESTO	
CATEGORÍA	MONTO
Inversión	\$ 1.500.000
Recurrentes	\$ 900.000
Personal	\$ 27.600.000
Total Presupuesto Aprobado	\$ 30.000.000

Los profesionales deberán cumplir con el siguiente perfil:

- Poseer Título Profesional de carreras de la salud, educación o ciencias sociales con experiencia en gestión comunitaria.
- Conocimiento de la estrategia de Rehabilitación con Base Comunitaria como base del desarrollo local inclusivo.
- Contar con herramientas metodológicas para el trabajo con grupos, organizaciones, familias y comunidades.
- Interés en desarrollarse en el área del trabajo comunitario y desarrollo local.
- Capacidad de trabajo en equipo y de gestión de las redes locales.
- Capacidad de motivación y organización de redes sociales de base (personas de, familiares de, amigos de, etc).
- Otras tareas que permitan el buen desarrollo del plan de trabajo de la casa de Inclusión.

QUINTO: ACCIONES DE LOS PROFESIONALES O TECNICOS. Las acciones del recurso humano deben ser en torno a:

- Apoyar la evaluación de las necesidades de las personas en situación de discapacidad de las organizaciones integrantes de la Casa de Inclusión, familias y entorno social incluyendo evaluación funcional del hogar para las actividades de la vida diaria y de sus realidades escolares o laborales o sociales.
- Desarrollo de Diagnóstico Participativo con las organizaciones que el **EJECUTOR** invite a participar de la Casa de Inclusión.
- Levantar planes de trabajos familiares y territoriales en base a las evaluaciones y diagnóstico participativo desarrollado.
- Coordinar el funcionamiento técnico y administrativo de los talleres y actividades de la Casa de Inclusión.
- Formación y fortalecimiento de redes de soporte social, laboral y familiar de las personas con discapacidad en el territorio (incluye trabajo intersectorial) e integración a redes comunitarias.
- Otras acciones socio-sanitarias para personas en situación de discapacidad y dependencia.



- Coordinación con la red socio-sanitarias para canalizar las necesidades de las personas y familias, incluyendo las personas en situación de discapacidad y dependencia.
- Otras tareas que permitan el buen desarrollo del plan de trabajo de la Casa de Inclusión.

SEXTO: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA. El **EJECUTOR** deberá contratar por su cuenta y riesgo los servicios de los profesionales, debiendo éstos últimos cumplir con los perfiles requeridos respectivamente.

El contrato por los servicios profesionales que mantenga y/o celebre el **EJECUTOR**, para la ejecución del presente convenio, no generará vínculo alguno entre SENADIS y los profesionales que presten sus servicios en virtud de este convenio.

Para el caso que el **EJECUTOR** contrate los servicios del profesional a valores por sobre los montos asignados al efecto, la diferencia será exclusivamente de su cargo.

SÉPTIMO: EXCLUSIVIDAD DE LOS SERVICIOS DEL PROFESIONAL Y TÉCNICO. Los referidos profesionales y técnicos deberán estar destinados única y exclusivamente al desarrollo de las actividades de Casa de Inclusión, especialmente las financiadas por SENADIS, obligación que las partes elevan al carácter de esencial y su incumplimiento dará derecho a **SENADIS** para poner término a su ejecución en forma anticipada y procederá a ejercer todas las acciones tendientes a recuperar el total del aporte transferido por el presente convenio. La prestación de los servicios de los profesionales deberá tener una duración no inferior a 10 ni superior a 12 meses continuos, durante año calendario 2014-2015.

OCTAVO: INFORMES TÉCNICOS. El **EJECUTOR** deberá enviar oportunamente a **SENADIS**, tres informes técnicos, que den cuenta del avance de las acciones convenidas en el presente convenio, que deberán contener, a lo menos, lo siguiente:

1. Comunicar el desarrollo de actividades realizadas en el marco del convenio.
2. Avances técnicos registrados en el desarrollo del Plan de trabajo. Indicando las debilidades y fortalezas que presenta y las medidas dispuestas para optimizar sus resultados.
3. Evaluar la gestión en relación a la cantidad de usuarios que acceden a acciones en el marco del convenio, indicando su rango etáreo, tipo y grado de discapacidad, sexo, entre otros.
4. Informar las siguientes actividades que constituyen pilares de la estrategia de rehabilitación con base comunitaria:
 - a. Orientación a las personas en situación de discapacidad y sus familias y cuidadores, sobre las acciones de la red local en ámbitos de salud, educación, trabajo, beneficios sociales del estado, entre otros, para la inclusión y participación.
 - b. Trabajo comunitario, orientado a promover la organización de grupos asociados a personas en situación de discapacidad.



- c. Trabajo con organizaciones sociales de y para personas en situación de discapacidad, promoción de los derechos y participación y conformación de redes de apoyo a la inclusión.
- d. Promover acciones de educación en temáticas de inclusión social y derechos de las personas en situación de discapacidad, dirigidas tanto a las diversas organizaciones locales en ámbitos de salud, educación, trabajo, beneficios sociales del estado, entre otros; como a personas en situación de discapacidad, familias y cuidadores.
- e. Sistema de derivaciones y referencias: que comprende el análisis y mejoras en los sistemas de derivación entre los distintos puntos de la red.

Los referidos informes técnicos deberán ser remitidos por el **EJECUTOR** a la Dirección Regional de **SENADIS** en las siguientes fechas:

- 31 de noviembre de 2014 (parcial)
- 30 de abril de 2015 y (parcial)
- 15 de septiembre de 2015 (final)

El Informe Financiero debe ser entregado mensualmente a más tardar dentro de los 5 primeros días de cada mes a la Dirección Regional de SENADIS, dando cuenta de los gastos realizados en el marco del convenio, mediante documentación auténtica y pertinente, conforme a lo dispuesto en la Resolución N°759, de 2003, de la Contraloría General de la República, y sus posteriores modificaciones.

NOVENO: RENDICIÓN DE CUENTAS. El **EJECUTOR** deberá rendir cuenta de la inversión mensualmente, enviando un informe de gastos a la Dirección Regional de **SENADIS**, dentro de los 5 primeros días de cada mes. La Rendición Final con el total de los recursos transferidos deberá realizarse a más tardar el día 15 de septiembre de 2015 mediante documentación pertinente y auténtica, ante la Dirección Regional de SENADIS.

En caso, que de la revisión de la rendición de cuenta surjan observaciones u objeciones, el **EJECUTOR** deberá subsanarlas dentro de los 15 días hábiles siguientes contados desde la recepción del oficio que las informe.

Las rendiciones se ajustarán a lo dispuesto en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, y sus posteriores modificaciones, que forma parte integrante del presente convenio y que las partes declaran conocer.

Aprobada la rendición de cuentas, **SENADIS** emitirá una carta de cierre que se remitirá formalmente, por carta certificada al domicilio del **EJECUTOR** consignado en el presente instrumento.

Se hace presente que, SENADIS rechazará aquellos gastos que realice el **EJECUTOR** que no se relacionen con el objeto del presente convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica, a nombre del **EJECUTOR**.



DÉCIMO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS. Para el caso que los montos rendidos sean superiores a los montos transferidos, la diferencia será asumida exclusivamente por el **EJECUTOR**, a su cargo.

Para el caso que los costos del desarrollo del proyecto sean inferiores a los montos transferidos, el **EJECUTOR** hará devolución de la diferencia en la misma fecha en que debe realizar la rendición de cuentas.

DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigencia, desde la fecha de la Resolución Exenta de **SENADIS** que lo apruebe, hasta la presentación del informe final de cuentas, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

La solicitud de prórroga sea, del período de ejecución del proyecto, como de la rendición final de cuentas, deberá requerirse directamente al/la Director/a Regional de **SENADIS** respectiva, con una anticipación de a lo menos 60 días al vencimiento del plazo que se desea prorrogar.

DÉCIMO SEGUNDO: FISCALIZACIÓN DE LA CONTRALORIA. Se deja constancia que los fondos que **SENADIS** transfiere por este convenio, son fondos públicos. En atención a lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°19.862, el **EJECUTOR** señala que se ha inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos del Servicio Nacional de la Discapacidad, en conformidad a dicha ley, antes de la recepción de los fondos, y que mantendrá actualizados todos sus antecedentes para ser puestos a disposición de la Contraloría General de la República, debiendo acatar lo que ella disponga en ejercicio de sus atribuciones.

DÉCIMO TERCERO: LISTADO DE BENEFICIARIOS. Se deja constancia que el **EJECUTOR** entregará junto a la rendición de cuentas un listado de beneficiarios personas en situación discapacidad que hayan requerido atención durante la ejecución del presente convenio y que se encuentren inscritos en el Registro Nacional de la Discapacidad en el formato contenido en Anexo N°1 del presente convenio que se entiende formar parte integrante de él.

DÉCIMO CUARTO. SUPERVISIÓN. SENADIS queda facultado para solicitar información al **EJECUTOR** acerca del cumplimiento de este convenio, en cualquiera de las etapas de su desarrollo y para fiscalizarlo. Asimismo, realizar actividades de promoción y difusión para lo cual contará con la mayor colaboración del **EJECUTOR**.

DÉCIMO QUINTO: INCUMPLIMIENTO. Se consideran causales de incumplimiento grave, facultando a **SENADIS** para poner término al presente convenio de forma inmediata, en el evento que el **EJECUTOR**:



1. Destine los dineros traspasados en virtud del presente convenio a un fin que no corresponda a la ejecución de lo estipulado en este Convenio.
2. Utilice fraudulentamente los dineros adjudicados en virtud del presente convenio,
3. Adultere la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas,
4. No dé cumplimiento a los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.
5. El incumplimiento de cualquier obligación establecida en el presente Convenio o de otra obligación que el **EJECUTOR** mantenga con **SENADIS**.
6. Divulgar de cualquier forma información confidencial fuera de los términos señalados en el presente instrumento.

DÉCIMO SEXTO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS.

El **EJECUTOR** deberá restituir a SENADIS los fondos que se le entregan en el presente convenio, en los siguientes casos:

1. Restitución total: En los casos de incumplimiento previstos en la cláusula precedente.
2. Restitución parcial:
 - a) Si se hubiera incurrido en gastos menores de los contemplados en el presente convenio, por cualquier motivo y no se hubiese solicitado modificación presupuestaria para el uso del saldo no gastado, con una anticipación de, a lo menos, 60 días anteriores a la fecha del término de ejecución.
 - b) En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por el SENADIS, el **EJECUTOR** deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre por cualquier motivo dentro del plazo otorgado para tal efecto, deberá restituirse la totalidad del monto objetado

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos, es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado el SENADIS. La liquidación de la misma será practicada por el SENADIS, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

DÉCIMO SÉPTIMO: ACCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO. El incumplimiento por parte de el **EJECUTOR** de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y en los instrumentos que forman parte integrante de éste, facultará a **SENADIS** para ejercer todas las acciones legales para recuperar el total del aporte financiado por el presente convenio que corresponda restituir, todo con reajustes en conformidad a la ley y el máximo interés convencional, calculados desde la fecha efectiva de entrega de los fondos, hasta la fecha de su restitución completa al **SENADIS**. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones judiciales que pudieran ser procedentes en conformidad a la ley.

DÉCIMO OCTAVO: RECONOCIMIENTO PÚBLICO. El **EJECUTOR** deberá exhibir en la Casa de la Inclusión un Pendón de dimensiones mínimas de 2,00 x 0,90 metros que señale junto al logo del Gobierno de Chile y el de la entidad que suscribe este convenio, la



siguiente leyenda: "Casa de la Inclusión de Curanilahue, financiada con aportes del Servicio Nacional de la Discapacidad, **SENADIS**".

DÉCIMO NOVENO: PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN. Las partes reconocen como información confidencial y amparada por las normas constitucionales, legales, reglamentarias y especialmente aquellas establecidas en el artículos 22 y 31 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, relativas a la protección de la vida privada, toda información que sea transmitida entre ellas que diga relación con datos personales, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables o que digan relación con datos sensibles, que son aquellos que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual. Dicha información no podrá, bajo circunstancia alguna, salvo para cumplir fines propios del respectivo organismo y expresados en este acuerdo de voluntades, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aún a pretexto de haber terminado el convenio por cualquier causa.

En relación con lo anterior, si una de las partes entrega información que contenga datos personales a la otra, ésta última quedará sujeta a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de la obligación de dar cabal cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales:

- 1) Limitar la divulgación de dicha información sólo a aquéllos funcionarios que tengan estrictamente la necesidad de conocerla, en virtud del ejercicio de sus funciones.
- 2) Instruir, conforme a sus procedimientos internos, a los funcionarios que tengan acceso a la misma sobre las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial, sobre las obligaciones y derechos que ellas establecen.
- 3) Adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes, a fin de conservar la integridad de dicha información y prevenir su conocimiento, uso y divulgación por parte de personas no autorizadas.

La información que las partes se comuniquen o transmitan sólo podrá ser utilizada por éstas en el cumplimiento de sus funciones. En consecuencia, será de su responsabilidad impedir que otra persona o entidad utilice dicha información o le dé un uso distinto del indicado.



VIGÉSIMO: EJECUCIÓN DEL CONVENIO. La ejecución del Convenio se llevará a efecto de conformidad con lo estipulado en las cláusulas precedentes, y, en lo no previsto en ellas, acorde con lo señalado en el anexo N°1 y la Guía de Gestión 2014, documento que las partes declaran conocer y que forma parte integrante del presente convenio.



VIGÉSIMO PRIMERO: TRIBUNALES COMPETENTES. Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Concepción y se someten a la competencia de sus tribunales.

VIGÉSIMO SEGUNDO: PERSONERÍA. La personería de don Mauro Tamayo Rozas para representar a SENADIS, consta en Decreto N°50, de 2014 del Ministerio de Desarrollo Social; y la personería de don/doña Luis Gengnagel Gutiérrez, para representar al **EJECUTOR**, consta en Decreto Alcaldicio N° 923, de fecha 6 de Diciembre 2012, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

  MAURO TAMAYO ROZAS Director Nacional (TyP) Servicio Nacional de la Discapacidad	  LUIS GENGNAGEL GUTIÉRREZ Alcalde Municipalidad
---	--

VAS/AS/CFR/GCM/SJ/ERH



Anexo N°1

Los equipamientos aprobados por el presente convenio para el desarrollo de la Estrategia de Rehabilitación con Base Comunitaria, son especificados en la lista que a continuación se expresa:

Ítem Aprobado	Categoría Presupuestaria
Calefacción	Recurrente
Insumos taller de Órtesis y adaptaciones	Recurrente
Materiales de oficina	Recurrente
Artículos de aseo	Recurrente
Capacitaciones profesionales	Recurrente
Terapeuta Ocupacional	Personal
Kinesiólogo	Personal
Monitor de taller	Personal
Monitor de taller	Personal



ANEXO N°2

PLANILLA DE BENEFICIARIOS

RESOLUCIÓN EXENTA N°: _____ FECHA INFORME: _____

	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	RUT	Edad (años)	Diagnostico Base (Principal)	Tipo Discapacidad	Grado Discapacidad (%)	Región	Comuna de origen
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
11										
12										
13										
14										
15										
n										

Certificado de Disponibilidad Presupuestaria
N°037/2014

El Jefe del departamento de Administración y Finanzas del Servicio Nacional de la Discapacidad que suscribe, certifica que existe la disponibilidad presupuestaria para financiar la solicitud de los siguientes convenios "Programa RBC (ex CCR)", por el monto de \$ 278.254.177.- impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente acto administrativo al subtítulo 24.01.581, del presupuesto 2014.

MONTO DEL PRESUPUESTO ÁREA SALUD PROGRAMA RBC (EX CCR)	\$ 601.889.000.-
MONTO DE COMPROMISOS ACUMULADOS	\$ 123.691.773.-
MONTO TOTAL DE LOS CONVENIOS	\$ 278.254.177.-
SALDO PRESUPUESTARIO	\$ 199.943.050.-

N°	Región /es	Proponente	Nombre proyecto	Monto Aprobado por DN	Ítem Presupuestario
1	1	Municipalidad de Alto Hospicio	Favorecer y fomentar el desarrollo de nuevas redes intersectoriales de y para personas con discapacidad en la comuna de Alto Hospicio	\$ 2.303.300	RBC-CCR
2	4	Universidad de La Serena	Analizar el sustento teórico y valórico de la estrategia de Rehabilitación de Base Comunitaria para consensuar el diseño de la estrategia regional de atención primaria en salud destinada a personas con discapacidad, sus familias y sus comunidades.	\$ 4.996.947	RBC-CCR
3	5	Hospital Psiquiátrico Dr. Philippe Pinel de Putaendo	Creación de una radio comunitaria sin fines de lucro	\$ 13.958.980	RBC-CCR
4	8	Municipalidad de Talcahuano	Potenciar la integración e inclusión de las Personas en situación de discapacidad de la comuna como agentes activos en su proceso de rehabilitación, con el fin de que los usuarios puedan desarrollar al máximo sus capacidades físicas, mentales y sociales, mediante un vehículo adaptado para el uso de PsD que permita facilitar la articulación de la Red de Rehabilitación en conjunto con las distintas redes de la comuna	\$ 26.156.200	RBC-CCR

5	8	Corporación de Ayuda Al Paciente Esquizofrénico y Familiares – CAPEF	Los usuarios del CRDR-CAPEF, gracias a la implementación de los talleres de Alfabetización Digital, Taller de Arte, Chocolatería Artesanal, Yoga y Flores de Bach reducen en un 50% los desajustes y descompensaciones que afectan sus procesos de rehabilitación psicosocial	\$ 3.470.580	RBC-CCR
6	8	Servicio de Salud Concepción	Mejorar el acceso y continuidad de tratamiento, asumiendo la Rehabilitación Integral de personas en situación de Discapacidad en la Comunidad, con un enfoque Biopsicosocial	\$ 8.690.688	RBC-CCR
7	8	Municipalidad de Concepción	Mejorar el Acceso de la PSD a los diversos servicios dirigidos para ellos, tanto en la oferta pública como privada, en los ámbitos de Trabajo, Salud, Educación y participación social, mediante el logro de los resultados y el alcance de los indicadores propuestos	\$ 31.100.000	RBC-CCR
8	8	Municipalidad de Curanilahue	Mejorar el Acceso de la PSD a los diversos servicios dirigidos para ellos, tanto en la oferta pública como privada, en los ámbitos de Trabajo, Salud, Educación y participación social, mediante el logro de los resultados y el alcance de los indicadores propuestos	\$ 30.000.000	RBC-CCR
9	9	Municipalidad de Freire	Favorecer la inclusión social de las PsD y la igualdad de derechos a través del fortalecimiento del modelo de gestión local	\$ 30.500.000	RBC-CCR
10	9	Municipalidad de Temuco	Fomentando la funcionalidad e independencia de estos usuarios con discapacidad visual de la comuna de Temuco, entregando herramientas básicas de orientación y movilidad, facilitando su participación ciudadana y el ejercicio pleno de derechos	\$ 6.007.124	RBC-CCR
11	9	Municipalidad de Collipulli	Promover y motivar la participación de la familia, comunidad, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales en temáticas de discapacidad en la comuna de Collipulli durante el año 2014	\$ 19.780.597	RBC-CCR
12	10	Municipalidad de Los Muermos	Entregar una atención integral de rehabilitación a personas en situación de discapacidad que se encuentran en sectores rurales de la comuna	\$ 15.356.080	RBC-CCR
13	10	Municipalidad de Puyehue	Fortalecer la rehabilitación con base comunitaria en la comuna de Puyehue, a través de la implementación de la sala de rehabilitación comunitaria	\$ 4.053.000	RBC-CCR
14	11	Sociedad Pro Ayuda del Niño Lisiado - Coyhaique	Generar una estrategia de desarrollo comunitario que apoye la formación de monitores, los que a través de un conjunto de acciones y medidas les permita mantener una oferta terapéutica permanente y sistemática. Para ello se considera la inducción y capacitación a la comunidad organizada y/o familiares directos o voluntarios que puedan apoyar el proceso de rehabilitación de las personas con discapacidad física	\$ 2.000.000	RBC-CCR
15	12	Agrupación Comunitaria BAZINGA	Aportar al desarrollo integral de niños niñas y adolescentes y sus familias de la región de Magallanes, a través de talleres e intervenciones comunitarias (individuales y/o grupales) que aborden temáticas relacionadas a sus necesidades especiales.	\$ 3.217.258	RBC-CCR
16	13	Municipalidad de El Bosque	Fortalecer el desarrollo de la estrategia de RBC de la unidad de discapacidad de la I. Municipalidad de El Bosque en torno a trabajo realizado en búsqueda de la inclusión social de PcD y sus familias	\$ 12.550.000	RBC-CCR
17	13	Municipalidad de Recoleta	Favorecer la Inclusión social de personas con discapacidad a través de la creación y constitución de la oficina de la discapacidad, como un organismo articulador de la red socio-sanitaria a nivel local	\$ 15.000.000	RBC-CCR

18	13	Servio de salud Oriente	Fortalecer el trabajo comunitario con personas en situación de discapacidad a travpés de la Unidad de RBC del Hopsital Hanga Roa de la Isla de Pascua	\$ 44.609.425	RBC-CCR
19	15	Club Deportivo Centro de Capacitación Laboral Reino de Bélgica	Propiciar alternativas de capacitación en las áreas de cocina, vestuario y manicure a jóvenes con NEE del Centro de Capacitación Laboral Reino de Bélgica, brindándoles nuevas oportunidades de insertarse en el mundo laboral y así mejorar su calidad de vida y de su familia	\$ 2.799.998	RBC-CCR
20	15	Organización de Jóvenes y Adultos Sordos de Arica OJASA	Preservar y difundir la lengua de Señas Chilena LSCH como patrimonio lingüístico-cultural de la comunidad sorda de la ciudad de Arica, fomentando su estudio y desarrollo, así como las demandas relativas al uso de su propia lengua	\$ 1.704.000	RBC-CCR

Se extiende el presente documento a fin de dar cumplimiento a la Ley N°20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014.



Alexis Ascui Salas

Jefe Departamento de Administración Finanzas

SANTIAGO, 07 DE AGOSTO DE 2014